



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00703
RADICADO N° 2023-00161

En el proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL instaurado por el OLGA PATRICIA ORTIZ VILLEGAS en contra del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA vinculada la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ADEMI procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 08 de agosto de 2023, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 28 de julio de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la parte demandada, así:

GASTOS - 0 -

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia \$ 580.000¹

- En 2da Instancia \$ 00

TOTAL, COSTAS: quinientos ochenta mil pesos (\$580.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

¹ A cargo del demandado MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA y en favor de la demandante OLGA PATRICIA ORTIZ VILLEGAS

RADICADO N° 2023-00161
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR cargo del demandado MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA y en favor de la demandante OLGA PATRICIA ORTIZ VILLEGAS, la suma de quinientos ochenta mil pesos (\$580.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 156
Hoy 15 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ffbabcbf1379d65270835d023085fe695883baf84a33f633988f58b7e78852**

Documento generado en 22/09/2023 03:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>